



Resolución Directoral

R.D. N° 0935 -2018-MTC/28

Lima, 03 ABR. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-276583-2017 del 19 de octubre de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada a la empresa RADIO DIFUSIÓN SABROSA STAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA mediante Resolución Viceministerial N° 897-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 897-2007-MTC/03 del 12 de noviembre de 2007, notificada el 14 de noviembre de 2007, se otorgó autorización al señor DAVID ZENOBIO HUAMÁN URBANO, adjudicatario de la buena pro en el Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica; con vigencia al 14 de noviembre de 2017;

Que, por Resolución Viceministerial N° 1003-2010-MTC/03 del 16 de diciembre de 2010, notificada el 23 de diciembre de 2010, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor DAVID ZENOBIO HUAMÁN URBANO mediante Resolución Viceministerial N° 897-2007-MTC/03, a favor del señor SANTIAGO DAVID HUAMÁN URBANO;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 538-2016-MTC/03 del 4 de abril de 2016, notificada el 8 de abril de 2016, se declaró aprobada al 11 de febrero de 2014, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor SANTIAGO DAVID HUAMÁN URBANO mediante Resolución Viceministerial N° 897-2007-MTC/03, a favor de la empresa RADIO DIFUSIÓN SABROSA STAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA;

Que, con documento de Visto, la empresa RADIO DIFUSIÓN SABROSA STAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 897-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es



de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, según el numeral 2 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas que emita el Ministerio;



Que, el numeral 3.4 (clasificación de estaciones) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, establece que "las estaciones que operen en el rango menor de 50 KW. de e.r.p. y una máxima altura efectiva de la antena de 300 metros, se clasifican como estaciones de Clase C; por lo que corresponde adecuar la clasificación de la estación como Clase C;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y potencia nominal del transmisor. En ese sentido, corresponde adecuar la máxima e.r.p., puesto que la máxima e.r.p. permitida en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencia de la localidad es de 10 KW., la estación podrá operar hasta la máxima e.r.p. de 10 KW., así como adecuar la máxima potencia nominal del transmisor a 0.4 KW.; toda vez que, la estación se encuentra autorizada para operar con una potencia de 0.4 KW.;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, concordado con el literal g) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, mediante Informe N° 1857-2018-MTC/28, se concluye que corresponde:
i) renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO DIFUSIÓN SABROSA STAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA mediante Resolución Viceministerial N° 897-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad de Ica,



Resolución Directoral

departamento de Ica; cuya vigencia vencerá el 14 de noviembre de 2027; y ii) adecuar la clasificación, la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación radiodifusora;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;



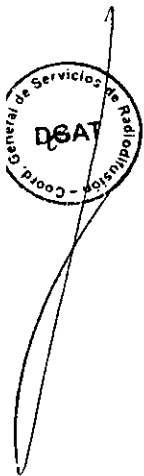
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO DIFUSIÓN SABROSA STAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA mediante Resolución Viceministerial N° 897-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 897-2007-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 14 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



ARTÍCULO 5º.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6º.- Adecuar la clasificación, la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación perteneciente a la empresa RADIO DIFUSIÓN SABROSA STAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cuya autorización le fue otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 897-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica, conforme se indica a continuación:

Clasificación de la Estación	:	Clase C
Máxima Potencia Nominal del Transmisor	:	VIDEO: 0.4 KW. AUDIO: 0.04 KW.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	:	10 KW.

ARTÍCULO 7º.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 8º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 9º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Fernando Castellanos Sánchez'.

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

